



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

## PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

■ VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**

## MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE  
**Dr. Victor Rodolfo Araujo**

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.  
CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**

■ MINISTRO DE OBRAS,  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Y AGUA  
**Arq. Aldo René Hid**

■ MINISTRO DE GOBIERNO  
Y SEGURIDAD  
**Dr. Bernardo José Herrera**

■ MINISTRA DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O'Mill**

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
RECURSOS NATURALES,  
FORESTACIÓN Y TIERRAS  
**Ing. Néstor Machado**

■ MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
**Dra. Mariela Nassif**

■ MINISTRO DE ECONOMÍA  
**C.P.N. Atilio Chara**

■ SECRETARIA DE TRABAJO  
**Prof. Julia A. Comán**

■ SECRETARIO DE ESTADO  
DE GESTIÓN ECONÓMICA  
**C.P.N. Jorge Murad**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII

Número 23.064

Jueves 09 de Abril de 2026

Edición de 28 Páginas

## RECAUDACION

**Abril / 2026**

|          |         |         |
|----------|---------|---------|
| 01 al 07 | -----\$ | 116.000 |
| 08       | -----\$ | 38.000  |
| Total:   | -----\$ | 154.000 |

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN  
Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722  
(0385) 6079009

## E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com  
boletinoficial@sde.gob.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos  
establecida por Decreto N° 2526/18  
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el  
Boletín Oficial serán tenidos como  
auténticos y obligatorios por el solo  
efecto de su publicación.

**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO-2026-406-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 5 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-00788545-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El expediente EX-2026-788545-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-1131-E-GDESDE-JGM, de fecha 26 de febrero 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referendum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE,

que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-1131-E-GDESDE-JGM, de fecha 26 de febrero 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese. -

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

#### DECRETO-2026-407-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 6 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-02449124-GDESDE-IPVU#MOP - Trabajos Adicionales Conorvial - Construcción de 90 Dptos. B° Altos de Termas - Termas de Rio Hondo

VISTO: El EX-2025-2449124-GDESDE-IPVU#MOP; y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se gestiona la aprobación de los TRABAJOS ADICIONALES de la obra: "LIC. 88/22 - PROYECTO 041227 - CONSTRUCCION DE 90 DEPARTAMENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL EN BARRIO ALTOS DE TERMAS - CIUDAD DE TERMAS DE RIO HONDO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", adjudicada mediante DECTO2023-1821-E-GDESDE-GSDE de fecha 24/07/2023 a la firma CONORVIAL S.A.

Que mediante NO-2025-2449471-GDESDE-IPVU#MOP de fecha

22/05/2025, la Secretaría Técnica, solicita incorporar los trabajos que se detallan a continuación: Red de agua (vinculación con la red de Infraestructura); Red de cloaca (vinculación con la red de Infraestructura); Red de gas natural (vinculación con la red de Infraestructura); Alumbrado Eléctrico; Veredas Peatonales; Pavimentos de Estacionamientos; Nivelación y movimiento de suelos de estacionamientos y Cestos de Basura; que ascienden a la suma de \$1.857.526.372,84; cuyo adicional cotizado por el Contratista es de uvis \$1.672.166,69 y representa un 13.25% respecto a la oferta original, del Monto de Contrato Base.

Que el Tribunal de Cuentas interviene mediante RETCC-2025-1299-E-GDESDE-TDEC de fecha 19/11/2025, declara la inexistencia de observaciones, aconsejando la continuidad de la gestión; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en IF-2025-5842610-GDESDE-FDE de fecha 28/11/2025.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBANSE los trabajos Adicionales de la obra: "LIC. 88/22 - PROYECTO 041227 - CONSTRUCCION DE 90 DEPARTAMENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL EN BARRIO ALTOS DE TERMAS - CIUDAD DE TERMAS DE RIO HONDO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y Autorízase su pago a la contratista CONORVIAL S.A., por el monto de \$1.857.526.372,84 (pesos mil ochocientos cincuenta y siete millones quinientos veintiseis mil trescientos setenta y dos con ochenta y cuatro centavos); cuyo adicional cotizado por el Contratista es de uvis \$1.672.166,69 y representa un 13.25% respecto a la oferta

original, dentro de los términos previstos en las normativas vigentes.-

ARTICULO 2º: El presente gasto será imputado en la Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Proy.03 - A/O 55 - Part.421 - Obras de Nexo e Infraestructura - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2025.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Arq. Aldo Rene Hid**

#### **DECRETO-2026-408-E-GDESDE- GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 9 DE MARZO DE 2026

Referencia: Designa Dir Gral de Adm. Fiscalía de Estado - Carlos Gallo

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicha función directiva del organismo mencionado.

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo N° 160, Inciso 15) de la Constitución Provincial, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase al C.P.N. Carlos Oscar GALLO, DNI N° 28.744.458, en el cargo de Director General de Administración (Ag.01 - T.0 - Car. 127), de la Fiscalía de Estado.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Dra. Matilde O' Mill**

#### **DECRETO-2026-409-E-GDESDE- GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 9 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-05246065-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sra. Coronel Adriana Soledad.-

VISTO: El EX-2025-05246065-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Coronel Adriana Soledad, D.N.I. N° 37.410.808, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado para la adquisición de prótesis, para la paciente/solicitante, en virtud de quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° PV-2025-05586361-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuestos de orden N°09 ,a favor de Ortopedia del Norte de" Luna Eduardo Antonio", por \$12.421.000, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2025-05555070-GDESDE-MS obra Formulario N° 1, el cual se encuentra debidamente suscripto por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° DOCFI-2026-00797348-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Coronel Adriana Soledad, D.N.I. N° 37.410.808, con domicilio en Calle 14 N°406 B° Almirante Brown - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de

Pesos: Doce millones cuatrocientos veintiún mil (\$12.421.000,00), por la para la adquisición de prótesis, para el paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Medica a emitir Nota de Entrega al proveedor Ortopedia del Norte de "Luna Eduardo Antonio", quien deberá presentar la misma junto con la provisión de la prótesis (Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma Ortopedia del Norte de" Luna Eduardo Antonio" por la suma de pesos: Doce millones cuatrocientos veintiún mil (\$12.421.000,00), en concepto de la adquisición de prótesis.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Medica, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

#### **DECRETO-2026-410-E-GDESDE- GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 9 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-02237413-GDESDE-SROPCBA#JGM - Subsidio paciente Gramajo Nahuel Angel Ivan .-

VISTO: El EX-2025-02237413-GDESDE-SROPCBA#JGM, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Díaz Ivan Ismael, DNI N°39.702.481, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de insumos médicos (standard, minicap, automated, kit de pacientes), con destino a su hijo menor de edad el

paciente Gramajo Nahuel Angel Ivan D.N.I. N°58.787.247, quien según constancias agregadas en autos su grupo familiar carece de los recursos para cubrir gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2025-04616847-GDESDE-MS obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2025-04649920-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N° 10, a favor de Droguería Comarsa S.A, por \$ 4.625.643,29, que corresponde a pedido medico de orden N° 3;

Que en actuación N° DOCFI-2026-00819885-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en

los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor Sr. Díaz Ivan Ismael, DNI N°39.702.481, con domicilio en Calle 507 N°303 - B° Independencia - Capital - Santiago del Estero, un, un Subsidio por la suma total de Pesos: Cuatro millones seiscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres con veintinueve centavos (\$4.625.643,29), para solventar gastos de insumos médicos (standard, minicap, automated, kit de pacientes), con destino a su hijo menor de edad el paciente Gramajo Nahuel Angel Ivan D.N.I. N°58.787.247, con cargo de rendir cuentas dentro de los (10) diez días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el

cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma "Droguería Comarsa S.A." la suma de pesos: Cuatro millones seiscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres con veintinueve centavos (\$4.625.643,29), en concepto de insumos médicos (standard, minicap, automated, kit de pacientes), y realizarse la transferencia de fondos.-

ARTÍCULO 3º Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos.-

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

**Lic. Natividad Nassif**

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### RESOLUCIÓN

#### **RESOL-2026-1809-E-GDESDE-JGM**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 6 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00382074-GDESDE-DECCB#JGM - Licitación Publica N.º 01/2026 - Servicio de limpieza integral para el CCB. -

VISTO: El EX-2026-00382074-GDESDE-DECCB#JGM, iniciado por el Centro Cultural del Bicentenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente, el Centro Cultural del Bicentenario tramita la autorización para proceder al llamado a Licitación Pública N.º 01/2026 a los fines de contratar el servicio de limpieza integral para dicho organismo;

Que obra en autos Formulario N.º 1 - DOCFI-2026-00780096-GDESDE-GSDE a orden 3, autorizado por autoridad competente, y consta la afectación preventiva del gasto DOCFI-2026-

00863498-GDESDE-DECCB#JGM a orden 7;

Que a orden 12 se adjunta el Pliego de Condiciones Generales PLIEG-2026-01202252-GDESDE-DECCB#JGM, a orden 13 el Pliego de Especificaciones Particulares PLIEG-2026-01202423-GDESDE-DECCB#JGM, de la Licitación Pública y Escrita N.º 01/2026, que registró el proceso; Que, en los actuados, a orden 14, obra dictamen - IF-2026-01202611-GDESDE-DECCB#JGM de la Asesoría Legal del organismo, el que establece que: "...de acuerdo con la naturaleza de la contratación es necesario la elevación de las presentes actuaciones a los respectivos organismos de control: Tribunal de Cuentas de la Provincia y Fiscalía de Estado...";

Que a orden 22 obra Resolución de la Sala de Segunda Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas de la

Provincia RSC-2026-01241647-GDESDE-TDEC, donde tomando conocimiento de las actuaciones indica "...DECLARAR la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente EX-2026-00382074-GDESDE-DECCB#JGM, sin perjuicio de posteriores controles que fueren ordenados en virtud de la normativa vigente. ORDÉNESE el traslado de las actuaciones a Fiscalía de Estado para que emita su opinión conforme Ley 6201 en tanto que asesoramiento administrativo del Poder Ejecutivo Provincial...";

Que obra a orden 26, Dictamen de Fiscalía de Estado - IF-2026-01354861-GDESDE-FDE, el cual concluye que "...esta Fiscalía de Estado, no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente que tenga por objeto aprobar la

documentación venida en estudio...";

Que el presente se dicta de conformidad con el Decreto 1.089/2010 que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Centro Cultural, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295- E-GDESDE-GSDE y, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y, r e g l a m e n t a d a p o r DECTO-2021-75-EGDESDE-GSDE y DECTO-2023-3007-EGDESDE- GSDE, que fija los límites y niveles de jerarquías para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado, y Ley N.º 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZASE al Centro Cultural del Bicentenario, al llamado a Licitación Pública y Escrita N.º 01/2026, para efectuar la contratación del servicio de limpieza integral, por un periodo de 12 (doce) meses, con un presupuesto oficial establecido en la suma de Pesos: Ciento catorce millones (\$ 114.000.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. - APRUEBESE el Pliego de Condiciones Generales - PLIEG-2026-01202252-GDESDE-DEC CB#JGM y Pliego de Especificaciones P a r t i c u l a r e s -

PLIEG-2026-01202423-GDESDE-DEC CB#JGM que obran en los actuados.

ARTICULO 3°.- La presente erogación será atendida en la Jurisdicción 59 - "Centro Cultural del Bicentenario", Programa 11 - "Promoción y Apoyo a la Actividad Cultural de la Provincia", Actividad 01 - "Conducción, coordinación y Ejecución de Acciones Culturales", U.E - Dirección Ejecutiva, Financiamiento 10 - "Rentas Generales", Partida Principal 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.-

**Dr. VICTOR RODOLFO ARAUJO - Jefe de Gabinete**

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

### RESOLUCION

**RESOL-2026-14-E-GDESDE-DGR# MEC**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE ABRIL DE 2026

Referencia: PRORROGA IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y REMOLCADOS - PAGO ANUAL - 1° CUOTA

VISTO: El vencimiento de la 1° Cuota del año 2.026 del Impuesto los Automotores y Remolcados con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago a término de la 1° Cuota, y;

CONSIDERANDO:

Que a pedido de numerosos contribuyentes se ha considerado la posibilidad de prorrogar el vencimiento, otorgando un plazo prudencial a los efectos de posibilitar su cumplimiento.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrogar hasta el día 29 de Mayo del 2.026, el vencimiento del plazo para el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y REMOLCADOS, con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago a término de la 1° Cuota.-

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese. Pase a conocimiento de los Sectores pertinentes.

Cumplido, archívese

C.P. MATIAS NAZER - Director General

### RESOLUCION

**RESOL-2026-15-E-GDESDE-DGR# MEC**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE ABRIL DE 2026

Referencia: PRORROGA IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO y RURAL - PAGO ANUAL y 1° CUOTA

VISTO: El vencimiento de la 1° Cuota del año 2.026 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago

a término de la 1° Cuota, y;

CONSIDERANDO:

Que a pedido de numerosos contribuyentes se ha considerado la posibilidad de prorrogar el vencimiento, otorgando un plazo prudencial a los efectos de posibilitar su cumplimiento.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Prorrogar hasta el día 29 de Mayo del 2.026, el vencimiento del plazo para el pago del IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y RURAL, con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago a término de la 1° Cuota.

ARTICULO 2°. - Notifíquese. Pase a conocimiento de los Sectores pertinentes.

Cumplido, archívese

C.P. MATIAS NAZER - Director General

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
EDICTO**

Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada-Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaría a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dr. José Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra. Julieta Ramírez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: **"ROSSI GUILLERMO DANIEL Y OTRA c/ CHECA DIEGO FERNANDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS"**, Expediente N° 1902/19, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Octubre de 2025.-Se de cumplimiento con la medida previa solicitada por la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la 4a. Nominación. En consecuencia, se notifica a la demandada Zulma del Valle Montes, DNI 40.052.661, con domicilio en Independencia 0, Fernández, Robles, Provincia de Santiago del Estero mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero por el término de DIEZ (10) días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designarse como legítimo representante al Defensor de Ausentes (Art. 423 Inc. 4 Procesal). En el mismo acto, se le corre traslado de la demanda, la que deberá contestarse en el plazo de QUINCE (15) días. La parte actora deberá prestar el juramento requerido por el Art. 204 Procesal. Se faculta para su diligenciamiento al letrado Jorge Alejandro Rubio de la Vega (Mat. Prof. 9097) y/o quienes él designe, - FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital: CN=TEJERZO Raúl Eugenio Matin, CAR, SERIALNUMBER=CURL 20217459770, Fecha 31/10/2025, La autenticidad integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>". Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa: Los actores Guillermo Daniel Rossi e Isabel el Viviana Checa inician juicio de DAÑOS Y PERJUICIOS en contra de CHECA DIEGO FERNANDO y MERCANTIL ANDINA SEGUROS por la suma de \$6.000.000 por el fallecimiento de su hija María Antonella Rossi Checa. Asimismo, se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a través del link que a continuación se transcribe <https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/>, y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: [www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar).

Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO - Director  
N° 881 - e.25 marzo - v. 09 abril - p.200 - \$10.000

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Tercera a cargo de la Dra. Adela Celestina Jorge, en autos caratulados: **"EXPRESO LO BRUNO S.A. S/ CANCELACIÓN DE CHEQUES"**, EXPTE. N° 792492, hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: HACER LUGAR a la presente diligencia y en consecuencia declarar CANCELADOS los siguientes cheques de Pago Diferido librados contra el Banco ICBC S.A.: 1) Cheque N° 09750390, vencimiento 10/11/2025, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco quinientos (\$3.475.500); 2) Cheque N° 09750392, vencimiento 10/01/2026, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco quinientos (\$3.475.500); 3) Cheque N° 09750393, vencimiento 10/02/2026, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco quinientos (\$3.475.500); 4) Cheque N° 09750394,

vencimiento 10/03/2026, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco quinientos (\$3.475.500); 5) Cheque N° 09750391, vencimiento 10/12/2025, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco quinientos (\$3.475.500), todos ellos emitidos por la parte actora Cuenta Corriente N° 0840/02105329/80.- Publíquese la parte resolutive mediante edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial.

Santiago del Estero, 20 de Marzo de 2026  
Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria  
N° 1009 - e.01 abril - v.09 abril - p.180 - \$3500

**EDICTO**

Juez Civil Añatuya, en Autos: Expte. N° 38.288/26 **GIGENA ALICIA S/ SUCESION**". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por la causante ALICIA GIGENA para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de Marzo de 2026. -  
Sra. SILVINA TERESITA MANSILLA - Jefe de Departamento  
N° 1066 - e. 07 abril - v. 09 abril - p. 100 - \$ 1500

**EDICTO**

Juez Civil de Primera Instancia de Monte Quemado (Dpto. Copo), autos **"NAVARRO LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB -INTESTATO"** EXPTE. N° 2887/2026. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante NAVARRO LUIS ALBERTO, DNI N° 12.774.312, para que en el término de TREINTA DIAS corridos comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Valeria de los Ángeles Díaz, Juez Civil y Comercial y de Familia de Monte Quemado, Dra. Edith Alejandra Ledesma, Secretaria.

Secretaría, 26 de Marzo de 2026

Dra. EDITH ALEJANDRA LEDESMA  
Secretaria  
N° 1085 - e. 07 abril - v. 09 abril - p. 120  
- \$ 1500

**EDICTO**

Juzgado de Civil y Comercial a cargo del DR. PERNIGOTTI MAXIMILIANO y secretario autorizante Dr. ABBONDANDOLO, MARIANO, "En los autos caratulados **CABRERA CARLOS ALFREDO sobre SUCESION AB- INTESTATO**" **EXPTE N° 793292** se ha dictado la siguiente resolución: Santiago del Estero, de Diciembre de 2025. Proveyendo el escrito presentado por el Dr. ROVELLI de fecha 03/12/2025: Téngase por abonado el bono judicial. Proveyendo el escrito inicial: Por presentado, con el domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 3793 y por parte en el carácter acreditado en merito al instrumento de poder acompañado, dásese participación.- Téngase por iniciado JUICIO SUCESORIO de CARLOS ALFREDO CABRERA la que se admite en cuanto por derecho procediere.- Cítese y emplácese a herederos y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que dentro

del término de TREINTA DÍAS comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por UNA VEZ en el Boletín Oficial y TRES VECES en el diario de mayor circulación. De las presentes actuaciones, dese intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese personalmente o por cedula. m.c Fdo. por: Juez DR. PERNIGOTTI MAXIMILIANO, Secretario/a DR. ABBONDANDOLO MARIANO y Empleado CORRALES, MAGDALENA MARIA ELIS  
Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Proceso  
N° 1096 - e. 08 abril - v. 09 abril - p. 200  
- \$ 1000

**EDICTO**

Juez Civil y Comercial, Dra. Ana Cecilia Sampaolesi, en autos: "**SALES ALICIA Y MOISES ASAD MUBARQUI S/ SUCESION AB- INTESTATO**" **EXP. 24.041/2.026**. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. ALICIA SALES, y el Sr. MOISES ASAD MUBARQUI, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados desde la última publicación

edictal, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Dra. Ana Cecilia Sampaolesi. Ante mí:  
Dra. María Luciana Stoppa. Secretaria 1.  
Publicar: Tres veces en el diario "El Liberal" o "Nuevo Diario" y en el Diario de Publicaciones oficiales - Boletín Oficial.-  
Secretaría, 06 de Abril de 2026.-  
Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria N°1  
N° 1097 - e. 08 abril - v. 10 abril - p. 100  
- \$ 1500

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado N°4 en Autos: **TROVATO JOSEFINA MIRTA SUCESION**" **EXPTE. 797.023**. Cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de TREINTA DIAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Isabel Torres Bruchman, Juez - Luis Rodolfo Moreno Scillia, Secretario. -  
Secretaría, 07 de Abril de 2026  
Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario  
N° 1103 - e. 08 abril - v. 10 abril - \$ 1500

**SECCIÓN AVISOS VARIOS****HONORABLE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SANTIAGO DEL ESTERO****-CONCURSOS-**

De Antecedentes, Títulos, Oposición y Entrevista. Convocase a la inscripción de postulantes para la provisión de los siguientes cargos vacantes en el Poder Judicial de la Provincia:

CONCURSO N° 130/26

- 2 (DOS) VOCALES DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION.

-3 (TRES) VOCALES DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACION.

-1 (UN) VOCAL DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y

COMERCIAL DE TERCERA NOMINACION.

CONCURSO N° 131/26

-4(CUATRO) VOCALES DE CAMARA DE APELACIONES Y CONTROL - TRIBUNAL DE ALZADA EN LO PENAL

CONCURSO N° 132/26

-7 (SIETE) JUECES DE CONTROL Y GARANTIA DE CAPITAL

-2 (DOS) JUECES DE CONTROL Y GARANTIA - LA BANDA

-1(UNO) JUEZ DE CONTROL Y GARANTIA - FRIAS

-1(UN) JUEZ DE CONTROL Y GARANTIA - MONTE QUEMADO

-1(UN) JUEZ DE CONTROL Y TRANSICION - BANDA

-1(UN) JUEZ DE CONTROL Y TRANSICION - AÑATUYA

CONCURSO N° 133/26

-1(UN) JUEZ DE EJECUCION PENALCONCURSO N° 134/26

-2 (DOS) JUECES DE GENERO

CONCURSO N° 135/26

-2(DOS) JUECES DE CONTROL Y GARANTIA CON COMPETENCIA PENAL JUVENIL

CONCURSO N° 136/26

- 7 (SIETE) FISCALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL, CIRCUNSCRIPCION CAPITAL

-2(DOS) FISCALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL, CIRCUNSCRIPCION BANDA.

-2(DOS) FISCALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL CIRCUNSCRIPCION TERMAS.

-2(DOS) FISCALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL CIRCUNSCRIPCION

FRIAS.

-I (UN) FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL CIRCUNSCRIPCION AÑATUYA.

Por informes sobre bases y condiciones de los concursos y por inscripción dirigirse a Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en el Segundo Piso del Edificio ubicado en calle Chacabuco 276. O comunicarse al Tel 4507559 (int. 3510 - 3 5 0 9 - 3 5 0 8 ) consejomagistraturasde@gmail.com de 08.00 a 12:00 horas, durante el plazo de diez (10) días hábiles, el que comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, sin plazo de gracia. Dra. MA EUGENIA GRANDA - Secretaria H.C.M. N°1040 - e.06 abril - v.10 abril

#### **PARTIDO MOVIMIENTO FUERZA VECINAL**

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha 25 de Marzo dos mil veintiséis, en los autos: EXPTE. N°03/2026 PARTIDO MOVIMIENTO FUERZA VECINAL S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA- ORDEN

COMUNAL (LA BANDA) se ha solicitado el derecho al uso del nombre MOVIMIENTO FUERZA VECINAL, para partido político de orden comunal - CIUDAD DE LA BANDA. La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 5.562. -

Secretaria Electoral de la Pcia. de Santiago del Estero, 01 de abril dos mil veintiséis.-  
Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral  
N° 1100 - e. 08 abril - v. 10 abril -

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO  
MINISTERIO DE OBRAS,  
SERVICIOS PUBLICOS Y AGUA  
SUBSECRETARIA DEL AGUA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
JEFATURA DE CONSERVACION Y  
MANTENIMIENTO  
LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N° 15/2025  
AUTORIZADA POR  
RESOLUCION-2026-647-E-GDESE**

#### **-MOPAMA**

**OBRA:** "ADQUISICION DE ACEITES LUBRICANTES, FILTROS Y BATERIAS CON DESTINO A VEHICULOS DE LA A.P.R.H"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$116.909.749,49 (PESOS: CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS)

**PLAZO DE ENTREGA:** 15 (QUINCE) DIAS.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$116,910,00 (PESOS: CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ)

**VENTA DEL PLIEGO:** HASTA 17/04/2026

**FECHA DE APERTURA:** 22/04/2026  
**HORA:** 10.00

**LUGAR:** AVDA BELGRANO (N) N° 924

Ing. Hid. ALFREDO LUIS MONTERO -  
Presidente Interventor  
e. 08 abril - v. 10 abril

## **ENTE REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENRESE)**

SANTIAGO DEL ESTERO, 06 DE ABRIL DE 2026

#### **RESOLUCION N°28/26**

VISTOS: Las actuaciones caratuladas "Expte. N° 008/112/2026 S/CUADRO TARIFARIO ESTACIONAL PERIODO MARZO 2026", lo establecido en el Art. 1 Inc. "A" y "C" punto 1) del Convenio de Modificación del Contrato de Concesión de Servicio Público de "Distribución, Comercialización y Generación Aislada de Energía Eléctrica de la Provincia de Santiago del Estero" ratificado por las Leyes N° 6.612 y N° 27.098, los Decretos N° 465/2024 y 943/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones N° 604/2025, 013 y 022/2026 de la Secretaria de Energía, las Resoluciones N° 108 y 109/2026 del ENRE y la Nota presentada por la Distribuidora EDESE S.A.; y CONSIDERANDO: Que EDESE S.A. presentó con fecha 27/02/2026 la solicitud de aprobación del Cuadro Tarifario que registrará los consumos de los usuarios a partir del 1° de MARZO de 2026, adjuntando las respectivas tarifas, calculadas en base a la reglamentación vigente.

Que en la misma informan que los "parámetros utilizados para el cálculo son los de la Programación definitiva aprobada por la Resolución SE N° 022/2026 Anexo (precios estacionales de energía y potencia)..."; que dichos precios "rigen desde el 1° de Marzo del 2026..."; que "se adjunta copia del Anexo II Decreto N° 943/2025 en donde se indican los porcentajes de bonificación a aplicar a los usuarios CON SUBSIDIO respecto a los precios estacionales a transferir a tarifa a usuario final".

Que la Distribuidora también manifiesta que "el ENRE emitió las Resoluciones N°108 y 109/2026 en la cuales otorga un incremento de VAD de las distribuidoras Edesur y Edenor...".

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 465/2024 del P.E.N., se determinó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía que dependen del Poder Ejecutivo Nacional a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible, hacia un esquema que permita: (I) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (II) promover la eficiencia energética; y (III) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables, el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica, gas por redes y gas envasado.

Que por el Decreto 943/2025, el Poder Ejecutivo Nacional decreta en su Artículo 1° "Unifícase los subsidios energéticos de jurisdicción nacional. A tal fin, créase el Régimen de SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (ReSEF), que incluirá al conjunto de los hogares

beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, al gas natural..... para asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso al consumo energético indispensable...", mientras que en su Artículo 2° establece que "Eliminase.... el criterio de segmentación en TRES (3) niveles de ingreso de los usuarios residenciales y dispónese la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieran asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, conforme a los criterios de inclusión y exclusión que se describen en el Anexo I.... del presente decreto".

Que dicha norma, en su Artículo 8° dispone que "...durante el Año 2026 se aplicará, para los usuarios de electricidad, gas natural...que resulten beneficiarios del SEF, una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%)", que "se adicionará a la bonificación general.... a fin de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos..." y que "la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2026 se realizará conforme se establece en su Anexo II..."; mientras que en su Artículo 9°, se dispone que "...las bonificaciones del citado Anexo II del presente Decreto respecto de cada uno de sus componentes (PEST, PAU.....se aplicará para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que por la Resolución N°13/2026 de la Secretaría de Energía, mediante su Artículo 2° se establecen los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I de dicha norma.

Que en Anexo B (Informativo) adjunto a la Resolución N° 13/2026 de la Secretaría de Energía, se detallan las zonas bioambientales definidas como "Muy Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental I) y como "Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental II), en la norma IRAM N° 11603-2012.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo I Punto C2 del Convenio entre el Gobierno de la Provincia y EDESE S.A., aprobado por Ley N° 6.612, corresponde efectuar el recalculeo del Cuadro Tarifario de la Distribuidora EDESE S.A. aplicable al período MARZO 2026, utilizando como parámetros para el cálculo, aquellos de la Reprogramación Estacional de Verano Definitiva para el MEM y para el MEMSTDF, aprobada por la Secretaría de Energía, para el período comprendido entre el 1° de Febrero de 2026 y el 30 de Abril de 2026, mediante la sanción de su Resolución SE N° 022/2026, estableciéndose la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, conforme se detallan en su ANEXO I, como así también los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM, por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, previstos en su ANEXO II.

Que por el Artículo 7° de la Resolución SE N° 022/2026, se dispone "...establécese, a partir del 1° de febrero de 2026, en PESOS DOS MIL VEINTINUEVE POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.029/MWh), el valor del recargo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha".

Que el Artículo 3° de la Resolución ENRE N° 303 de fecha 29 de Abril de 2025, aprobó un incremento mensual del Cero coma Treinta y Seis Por Ciento (0,36%) y del Cero coma Cuarenta y Dos (0,42%) de los valores por categoría/subcategoría del Costo Propio de Distribución (CPD), con respecto a los vigentes a mayo de 2025; que deberán aplicar EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente, a partir de la Cero Horas del 1 de Junio de 2025 y en los meses sucesivos hasta el 1 de Noviembre de 2027, inclusive.

Que conforme a ello, las Resoluciones N° 108/2026 y N° 109/2026 del ENRE, contemplan que "...éste ajuste en los componentes del CPD tendrá también en cuenta el efecto precio, dado por la fórmula de indexación, con frecuencia mensual.....", mecanismo de actualización establecido mediante el artículo 16 de la Resolución N° 303/2025 para EDESUR S.A. y por el artículo 17 de la Resolución N° 304/2025 para el caso de EDENOR S.A., ambas Resoluciones del ENRE; que ".....corresponde considerar las variaciones registradas en el nivel general del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) y en el nivel general del Índice al Consumidor (IPC), publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que en el mes de Enero de 2026 resultaron del Uno coma Sesenta y Siete por Ciento (1,67 %) y del Dos coma Ochenta y Ocho por Ciento (2,88%), respectivamente"; y finalmente que ".....dadas las ponderaciones establecidas en la fórmula del mecanismo de actualización -Sesenta y Siete por Ciento 67% IPIM y del Treinta y Tres por Ciento 33% IPC-, el porcentaje de ajuste del CPD de la distribuidora es del Dos coma Cero Siete por Ciento (2,07%)....".

Que por las citadas Resoluciones del ENRE, se aprueban los valores del Costo Propio de Distribución (CPD) de EDESUR S.A. y de EDENOR S.A.; y considerando el incremento mensual más su actualización, el C.P.D. aumenta un Dos coma Cuarenta y Tres por Ciento (2,43%) para EDESUR S.A., y un Dos coma Cincuenta por Ciento (2,50%) para EDENOR S.A., ambas con respecto a los valores de Febrero de 2026, que deberán aplicarse a partir del 1° de Marzo de 2026; por último, aprueban los valores del Cuadro Tarifario que aplicarán EDESUR S.A. y EDENOR S.A., desde la Cero Horas (00:00 hs) del día 1° de Marzo de 2026, respectivamente.

Que la Ley N° 27.098 instituyó el Régimen de Promoción de los Clubes de barrio y del pueblo, destinados a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de dichas entidades mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 27.098 define como Clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público, constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fenómeno cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenece y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de sociabilización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27.098 y por el Artículo 23 de la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el Ministerio de Turismo y Deportes es la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Que el Artículo 16° de la Ley N° 27.098 que instauro el régimen de promoción citado, dispuso que la entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos.

Que vinculado con ello, el Artículo 1° de la Ley N° 27.351 define como Electro-Dependiente por cualquier cuestión de salud "a aquellas personas que requieran de suministro eléctrico constante y en nivel de tensión adecuada para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgo en su vida o salud...".

Que por el Artículo 3° y 4° de dicha Ley, se otorga a los usuarios registrados como Electro-Dependientes, la gratuidad de la totalidad del costo de la energía, expresado como Cargo Variable.

Que como resultado de las disposiciones Nacionales, el único cargo que deberían abonar los usuarios Electro-Dependiente bajo jurisdicción provincial, sería el valor agregado de distribución y cargos vinculados.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27.218 establece que "El Régimen Tarifario Específico que se establece en la presente ley supone el cobro de una tarifa, por Parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta de la incorporación en el cuadro tarifario respectivo de la categoría "entidad de bien público". Los entes reguladores de servicios públicos deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por la presente Ley".

Que a su vez el Artículo 3° de la Resolución N° 218/2016 del Ex Ministerio de Energía y Minería, dispone que como condición para acceder al Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, las entidades comprendidas en la Ley N° 27.218 deberán encontrarse registradas como tales ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Cumplida la inscripción ante el CENOC o la Secretaría de Culto, éstos deberán remitir la información a la Dirección de Políticas Tarifarias dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía, quien analizará la información y la enviará al ENRE y/o ENARGAS, según corresponda, a fin de que se instruya a la respectiva empresa prestadora del servicio en cuestión, la aplicación de la nueva categoría tarifaria.

Que conforme a todo lo manifestado, este Ente Regulador dictó la Resolución N° 20/2017 por el cual se adhiere al Régimen Tarifario instituido por las normativas mencionadas ut supra.

Que en consecuencia, resulta necesario agregar en la presente Resolución, aprobatoria del Cuadro Tarifario, el ANEXO referido a las tarifas para aquellos Usuarios denominados "Resol. ENRESE N° 20/2017", el cual abarca a todas las Entidades de Bien Público y a todos los Clubes de Barrio y del Pueblo, que cumplan con las normativas antes mencionadas.

Que el ENRESE es competente y se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución por las disposiciones de los Artículos 18 y 25 de la Ley N° 6.054.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la Empresa EDESE S.A., por el período MARZO 2026, conforme a la planilla que se agrega a la presente como ANEXO I, para la facturación que corresponda a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1° de Marzo de 2026, pertenecientes a los Usuarios Residenciales SIN SUBSIDIO, Generales, Alumbrado Público, Medianas, Grandes Demandas, Peajes, Servicios de Conexión y Rehabilitación; de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 465/2024 y 943/2025, en las Resoluciones N° 604/2025, 013 y 022/2026 de la Secretaría de Energía de la Nación y en las Resoluciones N° 108 y 109/2026 del ENRE.-

**ARTICULO 2°.- Establecer** las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales CON SUBSIDIO, según los valores del ANEXO II, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 1° de Marzo de 2026, a fines de que la Distribuidora exponga el monto asignado en cadafacturas de los usuarios, identificándolo como "SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL". -

**ARTICULO 3°.- Establecer** las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales Electro-Dependientes, según los valores del ANEXO III, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 1° de Marzo de 2026.-

**ARTICULO 4°.- Establecer** las tarifas para los Usuarios alcanzados por la Resolución ENRESE N° 20/2017, según los valores del Anexo IV, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente, a partir del 1° de Marzo de 2026.-

**ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.** Cumplido, archívese. -

#### **ANEXO I**

#### **CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.**

**Correspondiente al Periodo Marzo del 2026**

#### **SIN SUBSIDIO**

#### **TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)**

#### **T.1 - R USO RESIDENCIAL**

T.1 - R1

Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh

Cargo Fijo

**Unidad**

**Importe**

\$/bim

3.611,33

|                                   |                                                                         |        |            |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 182,082    |
| <u>T.1 - R2</u>                   | <u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>     |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 14.981,33  |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 144,182    |
| <u>T.1 - R2</u>                   | <u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>     |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 26.666,77  |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 144,212    |
| <u>T.1 - R2</u>                   | <u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>     |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 35.955,19  |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 144,262    |
| <u>T.1 - R2</u>                   | <u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>    |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 55.430,92  |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 144,312    |
| <u>T.1 - R2</u>                   | <u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>   |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 58.127,56  |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 144,342    |
| <u>T.1 - R2</u>                   | <u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>   |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 76.404,78  |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 144,572    |
| <u>T.1 - R2</u>                   | <u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>   |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 97.378,65  |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 144,942    |
| <u>T.1 - R2</u>                   | <u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>                               |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 128.090,37 |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 145,192    |
| <b><u>T.1 - G USO GENERAL</u></b> |                                                                         |        |            |
| <u>T.1 - G 1</u>                  | <u>Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh</u>                    |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 7.367,73   |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 301,642    |
| <u>T.1 - G 2</u>                  | <u>Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh</u> |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 121.036,72 |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 230,599    |
| <u>T.1 - G 3</u>                  | <u>Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh</u>                               |        |            |
|                                   | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 412.731,90 |
|                                   | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 157,675    |

**T.1 - A.P. ALUMBRADO PUBLICO**

|                                                                     | <u>Unidad</u> | <u>Importe</u> |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| Cargo Variable por Energía                                          | \$/KWh        | 387,871        |
| <u>TARIFA N°2 (medianas Demandas con 10 Kw &lt; pot &lt; 50 kw)</u> |               |                |
| Por capacidad de suministro contratada                              | \$/bim - mes  | 25.975,77      |
| Cargo Variable por Energía                                          | \$/KWh        | 177,476        |

**TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)****50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de suministro contratada en horas pico

|                    |              |           |
|--------------------|--------------|-----------|
| - En Baja Tensión  | \$/bim - mes | 29.113,51 |
| - En Media Tensión | \$/KWh - mes | 17.443,87 |

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

|                    |              |           |
|--------------------|--------------|-----------|
| - En Baja Tensión  | \$/bim - mes | 12.856,41 |
| - En Media Tensión | \$/KWh - mes | 5.499,71  |

Por Consumo de Energía

|                          |        |        |
|--------------------------|--------|--------|
| - En Baja Tensión        |        |        |
| - Periodo en horas Resto | \$/KWh | 94,488 |
| - Periodo en horas Valle | \$/KWh | 93,582 |
| - Periodo en horas Pico  | \$/KWh | 96,266 |

|                                                                      |              |           |  |
|----------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|--|
| - En Media Tensión                                                   |              |           |  |
| - Periodo en horas Resto                                             | \$/KWh       | 89,797    |  |
| - Periodo en horas Valle                                             | \$/KWh       | 88,936    |  |
| - Periodo en horas Pico                                              | \$/KWh       | 91,487    |  |
| <b>POT &gt; 0 = 300 KW</b>                                           |              |           |  |
| <u>Por capacidad de suministro contratada en horas pico</u>          |              |           |  |
| - En Baja Tensión                                                    | \$/bim - mes | 29.113,51 |  |
| - En Media Tensión                                                   | \$/KWh - mes | 17.443,87 |  |
| <u>Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico</u> |              |           |  |
| - En Baja Tensión                                                    | \$/bim - mes | 12.856,41 |  |
| - En Media Tensión                                                   | \$/KWh - mes | 5.499,71  |  |
| <u>Por Consumo de Energía</u>                                        |              |           |  |
| - En Baja Tensión                                                    |              |           |  |
| - Periodo en horas Resto                                             | \$/KWh       | 91,327    |  |
| - Periodo en horas Valle                                             | \$/KWh       | 90,464    |  |
| - Periodo en horas Pico                                              | \$/KWh       | 93,024    |  |
| - En Media Tensión                                                   |              |           |  |
| - Periodo en horas Resto                                             | \$/KWh       | 86,793    |  |
| - Periodo en horas Valle                                             | \$/KWh       | 85,973    |  |
| - Periodo en horas Pico                                              | \$/KWh       | 88,406    |  |
| <b>TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) &lt; 300 KW</b>               |              |           |  |
| Por capacidad de suministro contratada                               | \$/bim - mes | 25.975,77 |  |
| Cargo Variable por Energía                                           | \$/KWh       | 177,476   |  |

**REGIMEN DE PEAJE****50 KW < POT < 300 KW**

|                                                                                                                      | <b>Unidad</b> | <b>Importe</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <u>Por capacidad de transporte en punta</u>                                                                          |               |                |
| - En Baja Tensión                                                                                                    | \$/bim - mes  | 29.133,51      |
| - En Media Tensión                                                                                                   | \$/KWh - mes  | 17.443,87      |
| <u>Por capacidad de transporte fuera de punta</u>                                                                    |               |                |
| - En Baja Tensión                                                                                                    | \$/bim - mes  | 12.856,41      |
| - En Media Tensión                                                                                                   | \$/KWh - mes  | 5.499,71       |
| <u>Por Consumo de Energía</u>                                                                                        |               |                |
| - En Baja Tensión                                                                                                    |               |                |
| - Periodo en horas Resto                                                                                             | \$/KWh        | 10,722         |
| - Periodo en horas Valle                                                                                             | \$/KWh        | 10,619         |
| - Periodo en horas Pico                                                                                              | \$/KWh        | 10,924         |
| - En Media Tensión                                                                                                   |               |                |
| - Periodo en horas Resto                                                                                             | \$/KWh        | 6,031          |
| - Periodo en horas Valle                                                                                             | \$/KWh        | 5,973          |
| - Periodo en horas Pico                                                                                              | \$/KWh        | 6,145          |
| <b>POT &gt; 0 = 300 KW</b>                                                                                           |               |                |
| <u>Por capacidad de transporte en punta</u>                                                                          |               |                |
| - En Media Tensión                                                                                                   | \$/bim - mes  | 17.443,87      |
| <u>Por capacidad de transporte fuera de punta</u>                                                                    |               |                |
| - En Media Tensión                                                                                                   | \$/bim - mes  | 5.499,71       |
| <u>Por Consumo de Energía</u>                                                                                        |               |                |
| - En Media Tensión                                                                                                   |               |                |
| - Periodo en horas Resto                                                                                             | \$/KWh        | 5,829          |
| - Periodo en horas Valle                                                                                             | \$/KWh        | 5,774          |
| - Periodo en horas Pico                                                                                              | \$/KWh        | 5,938          |
| <u>Por la energía reactiva</u>                                                                                       |               |                |
| Recargo por cada centésimo de tag fi, mayor de 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la energía reactiva | %             | 1,5            |

Por la entrega en corriente continua

|                                           |   |      |
|-------------------------------------------|---|------|
| recargo por entrega en corriente continua | % | 22,5 |
|-------------------------------------------|---|------|

**SERVICIO DE REHABILITACION**Por cada servicio interrumpido por falta de pago

|                                |         |          |
|--------------------------------|---------|----------|
| Tarifa N°1 - Uso residencial   | \$/Serv | 5.449,75 |
| Tarifa N°1 - Uso General y A.P | \$/Serv | 39.928,9 |
| Tarifa N°2 y 3                 | \$/Serv | 98.703,8 |

**CONEXIÓN DOMICILIARIAS**a) Conexiones comunes por usuario

|                            |            |           |
|----------------------------|------------|-----------|
| - Aereas Monofásicas       | \$/Cliente | 66.378,5  |
| - Subterráneas Monofásicas | \$/Cliente | 205.106,8 |
| - Aéreas Trifásicas        | \$/Cliente | 195.965,9 |
| - Subterráneas Trifásicas  | \$/Cliente | 315.359,3 |

b) Conexiones Especiales por usuario

|                            |            |           |
|----------------------------|------------|-----------|
| - Aereas Monofásicas       | \$/Cliente | 174.289,6 |
| - Subterráneas Monofásicas | \$/Cliente | 560.761,5 |
| - Aereas Trifásicas        | \$/Cliente | 307.097,8 |
| - Subterráneas Trifásicas  | \$/Cliente | 579.748,7 |

**ANEXO II****CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.**

Correspondiente al Periodo Marzo del 2026

**CLIENTES CON SUBSIDIO****TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)****Unidad****Importe****T.1 - R USO RESIDENCIAL****T.1 - R1****Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh**

|                            |        |          |
|----------------------------|--------|----------|
| Cargo Fijo                 | \$/bim | 3.611,33 |
| Cargo Variable por Energía | \$/KWh | 96,457   |

**T.1 - R2****Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh**

|                            |        |           |
|----------------------------|--------|-----------|
| Cargo Fijo                 | \$/bim | 14.981,33 |
| Cargo Variable por Energía | \$/KWh | 69,224    |

**T.1 - R3****Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh**

|                            |        |           |
|----------------------------|--------|-----------|
| Cargo Fijo                 | \$/bim | 26.666,77 |
| Cargo Variable por Energía | \$/KWh | 69,254    |

**T.1 - R4****Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh**

|                            |        |           |
|----------------------------|--------|-----------|
| Cargo Fijo                 | \$/bim | 35.955,19 |
| Cargo Variable por Energía | \$/KWh | 69,304    |

**T.1 - R5****Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh**

|                            |        |           |
|----------------------------|--------|-----------|
| Cargo Fijo                 | \$/bim | 55.430,92 |
| Cargo Variable por Energía | \$/KWh | 69,354    |

**T.1 - R6****Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh**

|                            |        |           |
|----------------------------|--------|-----------|
| Cargo Fijo                 | \$/bim | 58.127,56 |
| Cargo Variable por Energía | \$/KWh | 69,384    |

**T.1 - R7****Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh**

|                            |        |           |
|----------------------------|--------|-----------|
| Cargo Fijo                 | \$/bim | 76.404,78 |
| Cargo Variable por Energía | \$/KWh | 69,614    |

**T.1 - R8****Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh**

|                            |        |           |
|----------------------------|--------|-----------|
| Cargo Fijo                 | \$/bim | 97.378,65 |
| Cargo Variable por Energía | \$/KWh | 69,984    |

**T.1 - R9****Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh**

|                            |        |            |
|----------------------------|--------|------------|
| Cargo Fijo                 | \$/bim | 128.090,37 |
| Cargo Variable por Energía | \$/KWh | 70,234     |

**ANEXO III****CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.**

Correspondiente al Periodo Marzo del 2026

Clientes Electro Dependientes.

| <b>TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)</b> | <b>Unidad</b>                                                         | <b>Importe</b>    |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b><u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u></b>                  |                                                                       |                   |
| <u>T.1 - R1</u>                                        | <u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>                   |                   |
|                                                        | Cargo Fijo                                                            | \$/bim 3.611,33   |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh 0,00       |
| <u>T.1 - R2</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>   |                   |
|                                                        | Cargo Fijo                                                            | \$/bim 14.981,33  |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh 0,00       |
| <u>T.1 - R3</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>   |                   |
|                                                        | Cargo Fijo                                                            | \$/bim 26.666,77  |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh 0,00       |
| <u>T.1 - R4</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>   |                   |
|                                                        | Cargo Fijo                                                            | \$/bim 35.955,19  |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh 0,00       |
| <u>T.1 - R5</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>  |                   |
|                                                        | Cargo Fijo                                                            | \$/bim 55.430,92  |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh 0,00       |
| <u>T.1 - R6</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u> |                   |
|                                                        | Cargo Fijo                                                            | \$/bim 58.127,56  |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh 0,00       |
| <u>T.1 - R7</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u> |                   |
|                                                        | Cargo Fijo                                                            | \$/bim 76.404,78  |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh 0,00       |
| <u>T.1 - R8</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u> |                   |
|                                                        | Cargo Fijo                                                            | \$/bim 97.378,65  |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh 0,00       |
| <u>T.1 - R9</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>                             |                   |
|                                                        | Cargo Fijo                                                            | \$/bim 128.090,37 |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh 0,00       |

**ANEXO IV****CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.**

Correspondiente al Periodo Marzo del 2026

"Resol. ENRESE N° 20/2017"

| <b>TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)</b> | <b>Unidad</b>                                                        | <b>Importe</b>   |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b><u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u></b>                  |                                                                      |                  |
| <u>T.1 - R1</u>                                        | <u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>                  |                  |
|                                                        | Cargo Fijo                                                           | \$/bim 3.611,33  |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                           | \$/KWh 96,457    |
| <u>T.1 - R2</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>  |                  |
|                                                        | Cargo Fijo                                                           | \$/bim 14.981,33 |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                           | \$/KWh 69,224    |
| <u>T.1 - R2</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>  |                  |
|                                                        | Cargo Fijo                                                           | \$/bim 26.666,77 |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                           | \$/KWh 69,254    |
| <u>T.1 - R2</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>  |                  |
|                                                        | Cargo Fijo                                                           | \$/bim 35.955,19 |
|                                                        | Cargo Variable por Energía                                           | \$/KWh 69,304    |
| <u>T.1 - R2</u>                                        | <u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u> |                  |

|                 |                                                                       |        |            |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------|--------|------------|
|                 | Cargo Fijo                                                            | \$/bim | 55.430,92  |
|                 | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh | 69,354     |
| <u>T.1 - R2</u> | <u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u> |        |            |
|                 | Cargo Fijo                                                            | \$/bim | 58.127,56  |
|                 | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh | 69,384     |
| <u>T.1 - R2</u> | <u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u> |        |            |
|                 | Cargo Fijo                                                            | \$/bim | 76.404,78  |
|                 | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh | 69,614     |
| <u>T.1 - R2</u> | <u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u> |        |            |
|                 | Cargo Fijo                                                            | \$/bim | 94.625,90  |
|                 | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh | 69,984     |
| <u>T.1 - R2</u> | <u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>                             |        |            |
|                 | Cargo Fijo                                                            | \$/bim | 128.090,37 |
|                 | Cargo Variable por Energía                                            | \$/KWh | 70,234     |

**T.1 - G USO GENERAL**

|                  |                                                                         |        |            |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| <u>T.1 - G 1</u> | <u>Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh</u>                    |        |            |
|                  | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 7.367,73   |
|                  | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 235,315    |
| <u>T.1 - G 2</u> | <u>Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh</u> |        |            |
|                  | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 121.036,72 |
|                  | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 170,490    |
| <u>T.1 - G 3</u> | <u>Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh</u>                               |        |            |
|                  | Cargo Fijo                                                              | \$/bim | 412.731,90 |
|                  | Cargo Variable por Energía                                              | \$/KWh | 100,759    |

**TARIFA N° 2 (Medianas Demandas con 10 Kw < pot < 50 kw)**

| <u>Unidad</u>                          | <u>Importe</u>         |
|----------------------------------------|------------------------|
| Por Capacidad de Suministro Contratada | \$/bim - mes 25.975,77 |
| Cargo Variable por Energía             | \$/KWh 129,988         |

**TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)****50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de suministro contratada en horas pico

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| - En Baja Tensión  | \$/bim - mes 29.113,51 |
| - En Media Tensión | \$/KWh - mes 17.443,87 |

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| - En Baja Tensión  | \$/bim - mes 12.856,41 |
| - En Media Tensión | \$/KWh - mes 5.499,71  |

Por consumo de energía

|                          |               |  |
|--------------------------|---------------|--|
| - En Baja Tensión        |               |  |
| - Periodo en horas Resto | \$/KWh 47,036 |  |
| - Periodo en horas Valle | \$/KWh 46,704 |  |
| - Periodo en horas Pico  | \$/KWh 47,688 |  |
| - En Media Tensión       |               |  |
| - Periodo en horas Resto | \$/KWh 44,701 |  |
| - Periodo en horas Valle | \$/KWh 44,385 |  |
| - Periodo en horas Pico  | \$/KWh 45,321 |  |

**POT > 0 = 300 KW**Por capacidad de suministro contratada en horas pico

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| -En Baja Tensión   | \$/bim - mes 29.133,51 |
| - En Media Tensión | \$/KWh - mes 17.443,87 |

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| - En Baja Tensión  | \$/bim - mes 12.856,41 |
| - En Media Tensión | \$/KWh - mes 5.499,71  |

Por consumo de energía

- En Baja Tensión

|                    |                          |        |        |
|--------------------|--------------------------|--------|--------|
| - En Media Tensión | - Periodo en horas Resto | \$/KWh | 47,032 |
|                    | - Periodo en horas Valle | \$/KWh | 46,700 |
|                    | - Periodo en horas Pico  | \$/KWh | 47,685 |
|                    | - Periodo en horas Resto | \$/KWh | 44,697 |
|                    | - Periodo en horas Valle | \$/KWh | 44,382 |
|                    | - Periodo en horas Pico  | \$/KWh | 45,317 |

**TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 KW)**

|                                        |              |           |
|----------------------------------------|--------------|-----------|
| Por Capacidad de Suministro Contratada | \$/bim - mes | 25.975,77 |
| Cargo Variable por Energía             | \$/KWh       | 129,988   |

**Dr. LUIS ORLANDO CABANILLAS - Presidente****C.P.N. RICARDO LINO RUBIO - Vicepresidente****Ing. NELSON GERMAN IBÁÑEZ - Vocal****Dr. JORGE MARTIN RUIZ - Secretario del Directorio****SECCIÓN AVISOS DE HOY****EDICTO**

Juzgado de Paz de Primera Nominación, en el **Expediente N°799.608 en AUTOS caratulado ORLANDO CORDOBA sobre SUCESION AB-INTESTATO.**

Cítese y emplácese a herederos, acreedores del causante y toda otra persona que se considere con derechos a los bienes dejados por el Señor CORDOBA ORLANDO, DNI N°8.133.879, mediante edictos que se publicarán por UN (01) DIA en el Boletín Oficial y UN (01) DIA en un Diario Local, para que dentro de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en el presente Juicio Sucesorio, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Por: Juez Dra. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a Dra. LUDUEÑA MARIELA TERESA. Santiago del Estero, 31 de Marzo del dos mil veintiséis.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria  
N°1118 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 100  
- \$ 500

**EDICTO**

JUEZ CIVIL FRIAS, Dra. ANA CECILIA SAMPAOLESI autos

**"ORELLANA JUAN ANSELMO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**

**Expedte. N°23.876/25.** Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANSELMO ORELLANA por el plazo de Treinta (30) días contados a partir de su última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 01 de Abril de 2026. -

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaría N°2

N°1120 - e. 09 abril - v. 13 abril - p. 100  
- \$ 1500

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 1° NOMINACION, DE SGO. DEL ESTERO, **Expte. Nro.:797933 en AUTOS caratulados AYAMANTE OYARZO PEDRO ALFREDO sobre SUCESION AB-INTESTATO**". Cítese y emplácese a los herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el SR. PEDRO ALFREDO AYAMANTE OYARZO, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de

ley. - Juez Dra. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a Dra. LUDUEÑA MARIELA TERESA.

Santiago del Estero, 20 de Marzo de 2.026. -

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N°1121 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 100  
- \$ 500

**EDICTO**

Juez Civil y Comercial de Añatuya, Dr. Álvaro Mansilla, en autos: **Expte. N°38.277/26 "LORENZO HUGO OMAR S/ SUCESION"**. Cita y emplaza a herederos, acreedores, etc., del Sr. Hugo Omar Lorenzo, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 30 de Marzode 2.026. -

Sra. SILVINA TERESITA MANSILLA - Jefe de Departamento

N°1123 - e. 09 abril - v. 13 abril - p. 100  
- \$ 1500

**EDICTO**

Sr. Juez de Paz Letrado de 1° Nominación. Dra. CERUTI ALICIA MARIA. En autos caratulados

**BRANDAN GREGORIO ENRIQUE sobre SUCESION. EXPTE. Nro.: 795.407.** Decreta. Encontrándose justificado el fallecimiento de: GREGORIO ENRIQUE BRANDAN, DNI: 14.765.060, fallecido el día 26 de Agosto del año 2025, conforme Acta de Defunción de fs. 06 de autos; declárese ABIERTO el JUICIO SUCESORIO. - Téngase presente el cumplimiento de lo ordenado en el Art.704 Inc.3°, a los fines del Art.714 del C.P.C.C... - En consecuencia, cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Publíquense EDICTOS por UN DIA (1) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor circulación (Art. 2340 del C.C.CL.N.). - Fdo. - Por: Juez Dra. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a Dra. LUDUEÑA MARIELA TERESA. - Santiago del Estero, 11 de Marzo del 2.026. - Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria N°1125 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 200 - \$ 1000

**EDICTO**

En autos caratulados "**AGUIRRE RAUL ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°765622, tramitados ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, Santiago del Estero, se dictó el siguiente decreto: "Santiago del Estero, 5 Marzo de 2026... Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial

y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, mediante edictos que se publicarán por UNA VEZ en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación...". - Fdo. Por: Juez Dra. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a Dr. MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO. Dr. LUIS R. MORENO SCILLIA - Secretario N°1126 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 200 - \$ 1000

**EDICTO**

Juez de Paz Letrado de Tercera nominación de Santiago del Estero, Dra. Adela Celestina Jorge, en autos **EXPTE 790.451- PADILLA LEONARDO, PADILLA BAUDILIO ADINO Y PADILLA GLADYS DEL CARMEN sobre SUCESION** cita a herederos, acreedores, etc de LEONARDO PADILLA, BAUDILIO ADINO PADILLA y GLADYS DEL CARMEN PADILLA para que en el término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.- Secretaría, 08 de Abril de 2026 Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria N° 1131 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 100 - \$ 500

**EDICTO**

El JUZGADO de PAZ LETRADO DE PRIMERA NOMINACION, en los Autos: "**Expte. Nro.: 795721 en AUTOS Caratulado SILVA MANUEL ARMANDO sobre SUCESION AB-INTESTATO**", ha dictado la siguiente Resolución: "Santiago del Estero, veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.- (...) provéase la presente demanda: Por presentados, con el

domicilio real denunciado y el procesal constituido, por parte, en mérito al carácter invocado.- Encontrándose justificado el fallecimiento de: MANUEL ARMANDO SILVA, DNI: 08.124.472, fallecido el día 28 de Marzo del año 2025 (...) declárese ABIERTO el JUICIO SUCESORIO.- Téngase presente el cumplimiento de lo ordenado en el Art.704 Inc.3°, a los fines del Art.714 del C.P.C.C.- En consecuencia. Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense EDICTOS por UN DIA (1) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor circulación (Art.2340 del C.C.CL.N.).- Dése intervención al Ministerio Fiscal en el momento procesal oportuno.- V.A. Fdo. por: Juez DRA. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a DRA. LUDUEÑA MARIELA TERESA..." Secretaría, 16/03/2026 Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria N° 1137 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 200 - \$ 1000

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de 3ra Nominación, Secretaría autorizante en Autos Caratulados: "**SOKOLIC LUIS AGUSTIN S/ SUCESION AB - INTESTATO**" EXPTE 794366 dicta la siguiente resolución "Santiago del Estero, 6 de abril del 2026: Estando justificado el fallecimiento del causante, SOKOLIC LUIS AGUSTIN, con el acta de defunción N°24, glosada en autos a fs.24; declárase abierto el juicio SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del

causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que, dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley." Fdo. por: Juez DRA. JORGE ADELA CELESTINA, Secretario/a DRA. EBERLE LILIANA AZUCENA. -

Secretaría, 08/04/2026

Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria  
N° 1138 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 180  
- \$ 2000

#### EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ DE 1° NOMINACION de la Ciudad de Santiago del Estero con asiento en La Calle Alvear e Hipólito Irigoyen de esta Ciudad Provincia de Santiago del Estero, a cargo Juez DRA. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a DRA. LUDUEÑA MARIELA TERESA en el trámite caratulado: **"SALVATIERRA MARIA ZUELAMA sobre SUCESION AB-INTESTATO"** (Exp. 800745). Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - El presente edicto debe publicarse por 1 DIA (un) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor circulación (Art.2340 del C.C.CLN.). - Santiago del Estero, 06 de Abril de 2026  
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria  
N° 1139 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 180  
- \$ 1000

#### EDICTO

Colegio de Jueces N°2 - Secretaría de Procesos, Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación, en los Autos Caratulados: **"EXPTE. N° 804.280 - ROMANO RAMON ANTONIO s/SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante ROMANO RAMON ANTONIO, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Por: Jueza DRA. BRIM ALICIA, SECRETARIA DRA. MONICA PATRICIA. - Santiago del Estero, 07 de Abril de 2026  
Dra. MONICA P. ABATE DE CASTILLO SOLA - Secretaria  
N° 1140 - e. 09 abril - v.09 abril - p. 100  
- \$ 500

#### EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 1ra. Nominación. Fecha de Salida de Despacho Firmado:12/03/2026. **Expte. Nro.: 642858 en AUTOS Caratulado: MALDONADO ROBERTO Y MALDONADO ASECIO sobre SUCESION - AB-INTESTATO.** Santiago del Estero, 12 de Marzo de 2026. Proveyendo el presente: Agréguese la Boleta de Impuesto de Tasa de Justicia adjunta y téngase presente. Habiendo dado cumplimiento a lo ordenado en el decreto que antecede, provéase la presente demanda: Por presentados, con el domicilio real denunciado y el procesal constituido, por parte, en mérito al carácter invocado, Encontrándose justificado el fallecimiento de: ASECIO MALDONADO, 07.152.879, fallecido el día 27 de Junio del año 2015; conforme Acta de Defunción de fs.78 de autos; declárese ABIERTO el JUICIO

SUCESORIO. Téngase presente el cumplimiento de lo ordenado en el Art.704 Inc.39, a los fines del Art.714 del C.P.C.C. En consecuencia. Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense EDICTOS por UN DIA (1) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor circulación (Art.2340 del C.C.CLN.). Dese intervención al Ministerio Fiscal en el momento procesal oportuno. Fdo. por: Juez DRA. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a DRA. LUDUEÑA MARIELA TERESA. - Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria  
N° 1146 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 200  
- \$ 1000

#### EDICTO

En el JUZGADO DE PAZ LETRADO DE N°1 NOMINACION **"EXPTE. Nro.: 772885 en AUTOS CARATULADOS: RIOS LUIS ALBERTO Y OTROS C/ ROLDAN DE CORONEL TEODOSIA Y OTROS s o b r e P R E S C R I P C I O N ADQUISITIVA VEINTEAÑAL.** Cítese y emplácese para que en el término de DIEZ DIAS en virtud del art.347 del C.P.C.C. posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designárseles como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. - Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en su diario local. Santiago del Estero, nueve de Diciembre de dos mil veinticinco". -Fdo. Por: Juez Dra. CERUTI ALICIA MARIA,

Secretario/a Dra. LUDUEÑA MARIELA TERESA y Empleado MORENO, MARIANO.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N°1116 - e. 09 abril - v. 10 abril - p. 150 - \$ 1000

### EDICTO

SRA. JUEZ DE PAZ LETRADO DE TERCERA NOMINACION. En los autos caratulados: **EXPTE. N°748.596/23 - GIMENEZ CLAUDIA ROXANA C/ SAYAGO MANUEL RAMON Y BARRAZA ORLANDO COSME S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**: Se ha dictado el siguiente decreto: ... Cítese y emplácese al demandado SAYAGO MANUEL RAMON y a quienes se consideren con derecho al inmueble a prescribir, Lote de Terreno Parte del Lote 44 y 45, ubicado en B° Los Flores Departamento Capital, de esta Provincia de Santiago del Estero, y se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Con rumbo ESTE: Línea A-B= 15,54 mts., por donde linda con Avda. Nuestra Sra. De Guadalupe; con rumbo SUD OESTE: Línea quebrada, Pto. B-C= 31,00 mts., y Pto. C-D 4,52 mts. Y linda con Fracción Parte del Lote N°44 de Yolanda Giménez; en mismo rumbo dirección a Norte, Línea D-E 20,40 mts. Y linda con Parte de Lote 44 de Eulogia Rojas: Con rumbo NORESTE: Línea E-F= 21.19 mts y linda con fracción Parte del Lote 45 de Amelia Jiménez; con rumbo ESTE: Línea F-A= 50,13 y linda con Camino de la Costa hoy Víctor Alcorta, encerrando el Polígono A, B, C, D, E, F, A una superficie de 1.037,23 m2, para que en término de DIEZ DIAS comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designarse por su

representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquense Edictos por DOS DIAS en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial... Fdo. Dra. Jorge Adela Celestina - Juez - Dra. Eberle Liliana Azucena.

Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria  
N°1119 - e. 09 abril - v. 10 abril - p. 200 - \$ 1000

### EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación. - En autos caratulados **EXPTE. 781244 SANDEZ ANGEL HUMBERTO c/ LOBO DE CARRILLO ANTONIA DEL TRANSITO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**. - Se ha ordenado el siguiente Decreto: "Santiago del Estero, 16 de Marzo de 2026. ... Cítese y emplácese a LOBO DE CARRILLO ANTONIA DEL TRANSITO Y/O QUIEN SE CONSIDERA CON DERECHO para que en el término de DIEZ DIAS en virtud al art.347 del C.P.C.C. posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designárseles como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. - A lo demás oportunamente si procediere. - Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. - Ello en relación a inmueble identificado como Fracción PARTE LOTE 10 de la MANZANA "A" Ubicado sobre la calle Andrés Chazarreta N°785 del Barrio Tradición Oeste, Ciudad Capital de Sgo. Del Estero, Padrón inmobiliario N 1-1-16222, DOMINIO N 71-F 43-ao 1.958 (20/01/1958), el que se describe, de la siguiente manera: MEDIDAS: Norte: línea A-B:9,80 mts.; Oeste: línea B-C: 48,43 mts.; Sur: LÍNEAS C-D: 9,10 mts.; Oeste: Línea D-A: 48,02 mts.;

SUPERFICIE: 452,22 M2. LINDEROS: Linda al S.E (A-B) con calle Andrés Chazarreta; al S.O (B-C) con Pte. Lote 11 de Mercedes Cardozo; Gisela Cardozo; Cecilia Jiménez; Rita Jiménez y Mara Palomino; al N.O (C-D) Pte. Lote 13 de Dionicio Herrera; al N.E (D-A) Pte. Lote 9 parc. 10 de Antonia Lobo de Carrillo. - Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N°1122 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 230 - \$ 1000

### EDICTO

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO PRESCRIPCION Juez de Paz letrado Primera Nominación en autos caratulados: **"UNZAGA HUGO SERGIO c/ ZERDA JUAN CARLOS Y BANEGAS ANTONIO ERAQUIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"**, **Expte. N° 789806**, se ha dictado el siguiente decreto: "Santiago del Estero, cuatro de diciembre de dos mil veinticinco... Téngase por iniciada la presente demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO-SUMARIO (Art. 324 y 492 del C.P.C.C) en contra de HEREDEROS DE ANTONIO ERAQUIO BANEGAS Y HEREDEROS DE ZERDA JUAN CARLOS los que se admiten por cuanto derecho procediere Inmueble: Lote 32 de la Mza "K" del Barrio Tala Pozo de esta Ciudad Capital a nombre de Banegas Antonio Eraquio, que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la MFR 7S-24.900 (F.I.R. 18/02/1963) y parte del Lote 1 de la Mza "K" del Barrio Tala Pozo a nombre de Zerda Juan Carlos el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la M.F.R. 7S-18.486 (F.I.R 18/02/1963) Córrese traslado a los demandados.. SRA. ANTONIA DEL

CARMEN BANEGAS DE ORELLANA;  
... por el termino de DIEZ DIAS para que comparezca, la conteste bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 44,62 y 360 del C.P.C.C, oponga excepciones previas y ofrezca prueba de la que intente valerse. Notifíquese personalmente o por cédula.- Fdo. por: Juez DRA. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a DRA. LUDUEÑA MARIELA TERESA

Secretaría, 26 de Marzo de 2026

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA -  
Secretaria

N° 1133 - e. 09 abril - v. 10 abril - p. 280  
- \$ 2000

### EDICTO

Juzgado de Trabajo y Minas de 1° Nominación, en autos caratulados **"ORIENTA STELLA MARIS c/ BORELLO FERNANDO S/ DIFERENCIA DE SUELDOS ETC., EXPTE. N° 426.836"**, comisiona Martillero Nicolás Alfredo Córdoba Soria, en cumplimiento de lo ordenado por S.S., el día Viernes (17) de Abril del 2026 a horas once (11:00) y/o subsiguiente día hábil si este fuese declarado inhábil en el Hall Central, Planta Baja de estos Tribunales Ordinarios (sector nuevo), venda en pública subasta un automóvil AÑO 2008 en el estado que se encuentra y exhibe, DOMINIO HQ1442, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC, MARCA MOTOR CHEVROLET, NRO DE MOTOR 5R0043132 MARCA DE CHASIS CHEVROLET, NRO DE CHASIS 9BGXF75R08C736140, al contado, SIN BASE y al mejor postor. Gravámenes: Embargo en los presentes, deuda en la Dirección General de Rentas al día 30 de

Octubre del 2025, en la suma de pesos (\$357.259,76). El vehículo se encuentra en poder de la parte Actora, sito en calle Independencia N°3650, Capital. Días y horarios de visita: Lunes, y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. Condiciones de Venta: Comprador depositará 10% en concepto de seña y más 10% por comisión de martillero en el mismo acto, sumas que perderá si no formaliza la operación sin justa causa, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, haciéndose cargo de las deudas que pesan sobre el bien, como así también de todas otras deudas que pudieren existir en concepto de multas. Se hace saber, que el vehículo será entregado al comprador con la cancelación del saldo y el trámite de inscripción en el Registro del Automotor correspondiente. Más datos por Secretaría del Juzgado y/o Mart. Nicolás Córdoba Soria (3854849566). Fdo. Por: Juez Dr. YANUZZI, JUAN PABLO, Secretario/a Dr. RODRIGO CALOS MARINI. -

Secretaría, 07 de Abril de 2026. -

Dr. JUAN PABLO YANUZZI - Juez

Dr. RODRIGO CARLOS MARINI -  
Secretario

N° 1130 - e. 09 abril - v. 10 abril -

### CENTRO CULTURAL

#### "ROSACRUZ-A.M.O.R.C."

#### SANTIAGO DEL ESTERO

#### Convocatoria a Asamblea General

#### Ordinaria

La Comisión Directiva del CENTRO CULTURAL ROSACRUZ "A.M.O.R.C. SANTIAGO DEL ESTERO", Persona Jurídica 300/04, con sede social sito en Independencia 341, de la Ciudad de Santiago del Estero, de la Provincia de Santiago del Estero. Convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 18/04/2026, a

las 17:00hs (con una hora de tolerancia), en la sede social de la institución, para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos (2) asociados presentes para que suscriban el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta Correspondiente al Ejercicio Económico N°22, cerrado al 31/12/2025.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva: Titulares y Suplentes.

4) Elección de Revisores de Cuenta: 1 Titular y 1 Suplente.

-Cronograma Electoral

Con el carácter de perentorio e improrrogable

-Cuota Social

Para ser candidato, los asociados activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Febrero/2026 (inclusive), la cual se cobrará en la sede social hasta las 18:00hs del día 30/03/2026. Para participar en las elecciones el asociado deberá tener abonada hasta la cuota del mes de Marzo/2026 (inclusive), hasta el día 18/04/2026 a las 17:00hs. La cuota social se podrá abonar en la sede social del Centro.

-Padrón de Asociados

El Padrón Provisorio de asociados será exhibido desde el día 31/03/2026, a las 18:00hs, en la sede social ubicada en Independencia 341, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 11/04/2026 a las 18:00hs, las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día

13/04/2026 a las 18:00hs. Una vez resueltas las observaciones, se confeccionará el Padrón Definitivo, que será exhibido en la Sede Social.

-Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva, para su oficialización hasta el día 06/04/2026 a las 18:00hs, en la sede social de la institución.

La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el Sábado 08/04/2026 a las 18:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 10/04/2026 a las 18:00hs.

Se deberá asignar una denominación a la Lista, consignado un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. Las Listas serán oficializadas definitivamente el día 13/04/2026, a las 18:00hs. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizarán los comicios.

-Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento u otro elemento que permita su identificación, para poder emitir su voto.

Los comicios cerrarán a las 20:00hs.

MARTHA DEL C. JOFRE - Presidente

CARLOS A. LARREA - Secretario

LUCIANA J. ALDERETE - Tesorero

JUAN LARREA - Contador Público Nacional

N°1114 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 350 - \$ 3000

### **CLUB ATLETICO LA ALAMEDA**

#### **Convocatoria a Asamblea General**

##### **Ordinaria**

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2026, a las 18:00 horas con 30 minutos de tolerancia, en la sede social,

con domicilio en la Localidad de Arraga, Dpto. Silípica.

#### **ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas y Estados Contables correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

RAMON AVELLANEDA - Presidente

N°1115 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 100 - \$ 500

### **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "EL BOCHIN"**

#### **Convocatoria a Asamblea General**

##### **Ordinaria**

La ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "EL BOCHIN" CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 10/04/26 a Hs. 23:00 en su sede Social ubicada en Villa Coinor, Frías, Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1) Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2) Elección y renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Designación de 2 (dos) Socios para firmar el acta de Asamblea.

Frías (S.E.), 30 de Marzo de 2026. -

LUIS F. LOBO - Presidente

HUGO C. FERREYRA - Secretario

N°1117 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 100 - \$ 500

### **TRIBUNAL ELECTORAL**

#### **SANTIAGO DEL ESTERO**

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha de siete de Abril

dos mil veintiséis, en los autos: EXPTE. N° 07/2026 SITUACION DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA DE PARTIDOS POLITICOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES se ha dictado el siguiente decreto: Santiago del Estero, 07 de Abril de dos mil veintiséis. Advirtiendo que existen partidos políticos inscriptos en el Registro Provincial, que se encuentran incursos en causales de caducidad contempladas por la normativa vigente, procédase a notificar a los mismos mediante publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y cédulas de notificación a efectos de regularizar el estado de su personería jurídico política a las exigencias de la Ley N°5.562 por el término de diez (10) días a partir de la última publicación de la presente bajo apercibimiento de declarar su caducidad. Fdo. Dr. Federico López Alzogaray. Ante mí Dra. María José Moyano. Secretaria. - Secretaría Electoral de la Pcia. De Santiago del Estero, 08 de Abril dos mil veintiséis. -

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral

N°1124 - e. 09 abril - v. 13 abril -

### **ASOCIACION CIVIL LA SEÑAL**

#### **Convocatoria a Asamblea General**

##### **Ordinaria**

Convóquese a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2026, a las 19hs, con 1 (una) hora de tolerancia, en calle Domingo Juárez (N) N°146 B° Quilmes de la Ciudad de La Banda, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1) Designar a 2 (dos) asociados para refrendar el acta de asamblea.

2) Considerar Memoria Anual y Estado Contable, cerrados al 31/12/2025.

3) Informe de la Revisora de Cuentas.

4) Fijar cuota social.

La Banda, 08 de Abril de 2026. -

UMBERTO PABLO SPERA - Presidente

ANA M. CORRADI - Secretario

HUGO M. CAMPOS SUBELZA -

Tesorero

N°1127 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 100

- \$ 500

### **SANATORIO 9 DE JULIO S.A.**

#### **Acta de Asamblea Ordinaria**

##### **Acta N°159**

En la ciudad de Santiago del Estero, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las 21:30 hs., se reúne en sede social de calle 9 de Julio esquina Olacchea, los socios: Dr. Carlos Federico Salas, María Carolina Salas, Nicolás Salas, María Cristina Salas, Luciana Demasi, Sebastián Demasi, Dr. José Antonio Rojo, Dr. Delfín Humberto Lugones Gorriti, Antonio Rolando Chaud, Julio Héctor Román Molina, José Luis Espeche, Ernesto Antenor Álvarez, Dr. Eduardo Enrique Cosci; a fin de tratar el siguiente orden del día: Renovación y designación de autoridades por vencimiento de mandato.

Acto seguido, y a los fines citados de renovación y designación de autoridades, la cual de común acuerdo recae en los Dres.: Carlos Federico Salas, como Presidente; Sebastián Demasi, como Vicepresidente; y a los Dres. José Luis Espeche y Delfín Humberto Lugones Gorriti, como Secretarios por el término de dos años (2 años), de conformidad con el artículo 22 del Estatuto Social.

Finalmente se faculta al Dr. Juan Carlos Gavioli y/o a la persona que este indique para la presentación de la presente acta e inscripción en el Registro Público de Comercio (personas jurídicas de la provincia), con lo que se da por terminado

el acto, firmando de conformidad los presentes.

Asimismo se deja aclarado que los Dres. José Luis Espeche y Sebastián Demasi han dado su voto por sí y sus hermanos a quienes representan conforme a facultades conferidas por mandato.

VICTOR EMILIO ZAIN - Escribano

N°1128 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 200

- \$ 1000

### **ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL "UNIDOS POR EL PROGRESO"**

#### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil de Fomento Comunal Unidos por el Progreso Dpto. San Martín. Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Abril del 2026 a las 17 horas, con 15 minutos de tolerancia, en la sede de Tuamilla.

#### **ORDEN DEL DIA:**

- Lectura del Cronograma.

- Elección de 2 asambleístas.

- Aprobación de Balance 2025.

- Elección de la Comisión Directiva.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Abril, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12 horas del día 12 de Abril del corriente año.

-Padrón de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el día 2 de Abril a las 12 horas, en el cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 12 de Abril a las 10 horas.

-Comicio

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documentos y/o

para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 18 horas.

Santiago del Estero, 06 de Abril de 2026.

VIRGINIA DEL V. LESCANO -  
Presidente

N°1129 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 200

- \$ 1000

#### **(AF&ASE)**

### **ASOCIACIÓN DE FRIGORISTAS Y AFINES DE SANTIAGO DEL ESTERO**

#### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Frigoristas y Afines de Santiago del Estero (AF&ASE) convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2026 a las 19:00 horas, con 30 minutos de tolerancia en calle Av. Aguirre sud N° 521 de para de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2025

2. Elección de autoridades

3. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de caracteres perentorios e improrrogables.-

-Cuota Social:

Para ser candidato y votar, los socios activos deben tener abonada hasta la cuota del mes de abril la cual se cobrará en la sede social hasta el 23 hs del día 13 de abril

-Padrón de Asociados:

El Padrón de Socios será exhibido desde el día 10 de abril a las 8:00 hs en la sede social.

Podrán Plantearse objeciones al mismo hasta el 13 de abril a las 20 hs, la que será resuelta por la C.D. Hasta el día 15 de

abril a las 20 hs.-

-Lista de Candidatos

La lista de Candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 18 de abril a las 20 hs.-

-La C.D. Notificara observaciones a los representantes de Lista Hasta el día 20 de abril a las 20 hs, las que deberán subsanar hasta el 22 de abril a las 20 hs.-

Se deberá asignar una denominación las Listas, Consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), Firmar en conformidad todos los candidatos. En caso de Oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicios

-Comicios

La votación será secreta Los socios deberán concurrir con documento y/ carnet de socio para poder emitir su voto.-

-La comisión cierra a las 23 horas.-

RAFAEL R. MARTINEZ - Presidente  
N° 1132 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 200  
- \$ 1000

**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE  
JUBILADOS Y PENSIONADOS  
SOL NACIENTE**

**Convocatoria Asamblea General  
Ordinaria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Sol Naciente con Personería Jurídica N°0369. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril del año 2026 a las 18hs con 30 minutos de tolerancia en sede social Belgrano S/N - B°10 viviendas - Vilmer y presentación de memoria y balance y estado contable Año 2024, 2025 Vilmer, 07 de Abril de 2026.-

LILIAN BOLAÑEZ - Presidente

ESTELA CANCINOS - Secretaria

MIRIAN DIAZ - Tesorero

N° 1134 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 100  
- \$ 500

**CLUB ATLÉTICO DEFENSORES  
DE FORRES**

**Convocatoria a Asamblea General  
Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Defensores de Forres. Convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17/04/2026 a las 20 hs con 30 minutos de tolerancia en calle Libertad N° , para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Consideración de Memoria y Balance Ejercicio año 2024, 2025.

2) Elección de autoridades.

3) Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

-Cronograma electoral

-Cuota social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de marzo, la cual se cobrará en sede social hasta las 18 hs del día 11/04/2026

-Padrón de asociados

El padrón de asociados deberá ser exhibido desde el día 12/04/26 a las 18 hs en sede.

Podrán plantearse objeciones del mismo hasta el día 13/04/26 a las 18 hs. Las que serán resueltas por la C. D. hasta el día 13/04/26 a las 18 hs.

-Lista de candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentados ante la C.D. para la oficialización hasta el día 14/04/26 a las 18 hs.

La C.D. notifica observaciones a los representantes de listas hasta el día 15/04/26 a las 18 hs, las que deberán subsanarse hasta el 16/04/26 a las 18 hs. Se deberá asignar una denominación a las listas consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se

proclamará a misma en el acto y no se realizará el comicio.

-Comicio

La votación será secreta, los socios deberán concurrir con DNI

El comicio cerrara a las 21 hs.

LEONARDO PEREYRA - Presidente

VERONICA SAYAGO - Secretaria

N° 1135 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 200  
- \$ 1000

**PARTIDO JUSTICIALISTA  
DISTRITO SANTIAGO DEL  
ESTERO**

**Convocatoria Al Congreso Anual  
Ordinario 2026  
Acta N°126**

Santiago del Estero, 06 de Abril de 2026.

Visto: Lo establecido por la Carta Orgánica Partidaria y lo resuelto por el Consejo Provincial del Partido Justicialista en Acta N°125. Considerando: Que las razones invocadas para convocar a Reunión Anual ordinaria del Congreso del Partido Justicialista han sido aprobadas por el Consejo Provincial del Partido Justicialista distrito Santiago del Estero, en Acta N°125 de fecha 6 de abril de 2026, facultando al Presidente del Partido Justicialista a realizar la convocatoria y a establecer el orden del día a ser tratado por los compañeros congresales. -

Por ello

EL PRESIDENTE DEL PARTIDO  
JUSTICIALISTA

RESUELVE:

Art. 1, - Convócase a los Congresales Provinciales del Partido Justicialista a la reunión Anual Ordinaria del Congreso Provincial del Partido Justicialista, a realizarse el día 18 de Abril de 2026 a las 09:00 hs., en la sede del Polideportivo del Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación, sito en Av. Costanera de la

Ciudad de Santiago del Estero, a los fines del tratamiento y decisión del siguiente orden del día:

- 1) Comisión de Poderes. -
  - 2) Consideración y tratamiento de la Memoria y Balance del ejercicio 2025. -
  - 3) Consideración de lo actuado por el Consejo Provincial. -
  - 4) Asuntos varios. -
  - 5) Autorización para constituir Frentes y Alianzas Electorales. -
  - 6) Elección de dos (2) Congresales para la firma del Acta del Congreso. -
  - 7) Mensaje del Presidente del Partido Justicialista, D. José Emilio Neder. -
- Art. 2.- Comuníquese a la Justicia Electoral Federal y Tribunal Electoral Provincial.
- Art.3.- De forma. -
- Sr. JOSE EMILIO NEDER - Presidente  
Dr. CARLOS SILVA NEDER - Secretario General
- N° 1136 - e. 09 abril - v. 10 abril -

#### **DULCINEA S.A.S**

##### **Sociedad por Acciones Simplificada**

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los diecisiete días del mes de Marzo de 2026, se reúnen los señores: ABEL RAMIRO TORRES, Argentino, soltero, Contador Público, Documento Nacional de Identidad N° 26.955.088, nacida el día 02 de Noviembre de 1978, domiciliado en Pasaje Alvear Nro. 468, Piso 12, Dpto. A, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, email: cpnabeltorres112@gmail.com y MONICA GRACIELA AGUIRRE, Argentina, casada, Contador Público, Documento Nacional de Identidad N° 13.001.869, nacida el día 20 de Julio de 1957, domiciliado en calle San Carlos Nro. 68, de la Ciudad de La Banda, Dpto. Banda, Provincia de Santiago del Estero, email: mograaguirre@gmail.com ;

quienes acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N°27.349:-

CAPITULO I: DENOMINACION -DOMICILIO -DURACION -OBJETO. -

PRIMERA: La sociedad se denomina "DULCINEA S.A.S.". -

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle San Carlos Nro. 68, 1er. Piso, Dpto. B., de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. -TERCERA: La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. -

CUARTA: La sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Consultoría: Prestación de Servicios Profesionales sobre asesoramiento en Activos Digitales, en Inversiones en Acciones y Criptomonedas; Servicios Profesionales en Organización, Auditoría y desarrollo de planes estratégicos de Marketing en empresas públicas y/o privadas, como así también Asesoría y Servicios en Consultoría Contable y Tributaria b) Importación y Exportación: La importación y exportación, transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes y el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por este estatuto.-f) Comercialización de todo tipo de artículos y/o mercancías que sean consideradas lícitas por las leyes

argentinas.-

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES. -

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 8.000.000,00 (Pesos Ocho millones) dividido en 8.000 (ocho mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos Un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. -

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 8.000.000,00, (Pesos Ocho millones) dividido en Ocho mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos Un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. -

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones".- El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente.-

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de

cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. -

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.-

### CAPITULO III: FISCALIZACION - A D M I N I S T R A C I O N - REPRESENTACION

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio, con duración en el cargo por 3 (tres) años. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o

indirectamente con el mismo. -

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.-

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. -

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.- DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.-La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en

la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término.-Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.-Los socios, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. -

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.-

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta. -

### CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION. -

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de

Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el o los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. -

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. -

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero. -

Cláusulas Transitorias: El socio resuelve: 1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle San Carlos Nro. 68, 1er. Piso, Dpto. B, de la Ciudad de La Banda, Dpto. Banda, Provincia de Santiago del Estero ;2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 8.000.000,00, (Pesos Ocho millones ) dividido en 8000 (ocho mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos Un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto

por acción de la siguiente forma: el Sr. ABEL RAMIRO TORRES, socio, la cantidad de 2.400 (Dos mil cuatrocientas) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 2.400.000,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos mil) y la socia Sra. MONICA GRACIELA AGUIRRE la cantidad de 5.600 (Cinco mil seiscientas) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 5.600.000,00 (Pesos Cinco millones seiscientos mil). Ambos socios integran en este acto el Capital en bienes, de acuerdo al Inventario de Aportes, Constitución de la S.A.S, representando el 100 % del Capital Suscripto, Inventario este que es firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero.--3.- DESIGNACION - ORGANO - MIEMBROS.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designa como administrador titular al Sr. ABEL RAMIRO TORRES , quien a su vez manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendido como persona políticamente expuesta, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.-La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.- Asimismo, se designa como Administrador Suplente de DULCINEA S.A.S a la socia MONICA GRACIELA AGUIRRE, quien a su vez manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendida como persona políticamente expuesta, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.--La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado quien acepta de

conformidad.--4.- AUTORIZACIONES. Autorizar a Abel Ramiro Torres, DNI 26.955.088, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "DULCINEA S.A.S." obligándose a su integrante a sus estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad ..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". -

CARLOS ALBERTO TORRES - Contador Público Nacional  
N° 1141 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 2011  
- \$ 10.000

**ASOCIACION CIVIL DE  
FOMENTO COMUNAL  
HERMANOS DEL NORTE  
Convocatoria a Asamblea General  
Extraordinaria**

La Asociación Civil de Fomento Comunal Hermanos del Norte. Convoca a los asociados para realizar la Asamblea

General Extraordinaria el día 18 de abril a las 20,00 hs. Con 30 minutos de tolerancia en la Sede Social, para tratar los siguientes temas:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1° - Lectura del Cronograma Electoral.

2° - Lectura de los Estados Contables y sus correspondientes memoria y informe del revisador de cuenta.

3° - Designación de 2 socios para refrendar el acta.

Averías, Dpto. Figueroa, 7 de Abril de 2026

JULIO IBAÑEZ - Presidente

N°1142 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 100  
- \$ 4500

#### **"VIGIA S.R.L."**

##### **Modificacion Del Contrato Social**

##### **Plazo Duracion De La Sociedad**

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 06 días del mes de Abril del 2026, entre las señoras GEORGINA MARIA D'AMICO PINTO, Argentina, mayor de edad, de 46 años de edad, casada, Escribana, DNI. 27.593.128, con domicilio en calle 24 de Septiembre 818 de esta Ciudad Capital y MAGDALENA MARIA D'AMICO PINTO, Argentina, mayor edad, 48 años de edad, casada, Abogada, DNI. 26.122.031, con domicilio en calle Dorrego 89, Planta Alta de esta Ciudad Capital, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "VIGIA S.R.L.", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°73, F°491 del Tomo de Contratos Sociales, con fecha 19-04-96, convienen modificar el plazo de duración de la sociedad-

PRIMERA: La razón social VIGIA S.R.L. modifica el artículo segundo de su contrato constitutivo con vencimiento el 19/04/2026. Se amplía el plazo de duración de la sociedad a 99 (noventa y

nueve) años más, a partir de la fecha de vencimiento actual. -

SEGUNDA: La razón social VIGIA S.R.L. encomienda al socio gerente Georgina María D'Amico Pinto, la realización de todos los actos y trámites necesarios para la inscripción de la modificación establecida. -

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -

GEORGINA MARIA D'AMICO PINTO  
- Escribana

Dra. MAGDALENA D'AMICO PINTO  
- Socia

N°1143 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 300  
- \$ 2000

#### **ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA LOS ROJOS DE SILIPICA**

##### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2026, a las 19:30 horas con 30 minutos de tolerancia, en su domicilio legal, en la localidad de Villa Silípica, Dpto. Silípica, Santiago del Estero, para tratar lo siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos (2) socios para formar el acta.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Informe del Revisor de Cuentas y Estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

GERMAN MAXIMILIANO BANEGAS  
- Presidente

N° 1144 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 100  
- \$ 500

#### **"ASOCIACION CIVIL ECOS DE MI PUEBLO"**

##### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los Asociados de la "ASOCIACION CIVIL ECOS DE MI PUEBLO" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril del año 2.026, a las 20 horas, con 30 minutos de tolerancia, en Sede Social: Calle Farath, s/n, B° Santa Rosa, Tintina, Santiago del Estero para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. Consideración de Memoria y Balance de los Años 2024 y 2025.

2. Elección de Autoridades.

3. Designación de 2 Asociados para refrendar el acta.

-Cronograma Electoral:

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

-Cuota Social:

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Diciembre 2.025., la cual se cobrará en la sede social hasta las 24 hs del día 24 de Abril del 2.026.

-Padrón de Asociados:

El Padrón de Socios será exhibido desde el día 10/04/2026 a las 18 hs en la Sede Social de la Asociación.

Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 13/04/2026 a las 20 hs., las que serán resueltas por la C.D hasta el día 15/04/2026 a las 20 hs.

-Lista de Candidatos:

La lista completa de candidatos deberá ser presentada ante la C.D para su oficialización hasta el día 17/04/2026 a las 20 hs.

La C.D notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 21/04/2026 a las 20 hs, las que deberán subsanarse hasta el día 23/04/2026 a las 20 hs.

Se deberán asignar una Denominación a las Listas, consignando un Apoderado y Dos fiscales (Titular y Suplente), y firmar

de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista se proclamará a la misma y no se realizará el comicio.

-Comicios:

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para emitir su voto.

El comicio cerrará a las 22.30 Horas.

OSCAR BENJAMIN SANTILLAN -  
Presidente

N° 1145 - e. 09 abril - v. 09 abril - p. 200  
- \$ 1000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
SANTIAGO DEL ESTERO  
CENTRO CULTURAL DEL  
BICENTENARIO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
LLAMADO A LICITACION  
PÚBLICA Y ESCRITA N.º 01/2026,  
AUTORIZADA POR**

**RESOL-2026-1809-E-GDESDE-JGM**

**Objeto:** Servicio de Mantenimiento y Limpieza Integral del Centro Cultural del Bicentenario. Expte. N.º:  
E X - 2 0 2 6 - 0 0 3 8 2 0 7 4 -  
-GDESDE-DECCB#JGM.

**Presupuesto Oficial:** \$114.000.000  
(Pesos: ciento catorce millones)

**Fecha y hora de apertura:** Martes 21 de Agosto de 2026, a las 10:30 hs.

**Lugar:** Dirección de Administración del Centro Cultural del Bicentenario, sito en Pellegrini N.º 149, 3º piso.

**Consulta de Pliegos:** En la Dirección de Administración del Centro Cultural del Bicentenario de Santiago del Estero. Teléfono 422-4858 interno 230.

**Valor del pliego:** \$ 1.140.000,00 (Pesos: Un millón ciento cuarenta mil). -  
Sra. CRISTINA CAMPITELLI -  
Directora Ejecutiva  
e. 09 abril - v. 10 abril

**ANTOGNOLI**  
**Marcela**  
**Alejandra**

Firmado digitalmente  
por ANTOGNOLI  
Marcela Alejandra  
Fecha: 2026.04.09  
12:51:38 -03'00'